

LAS NUEVAS NORMATIVAS EUROPEAS Y NACIONALES EN EDIFICACIÓN

Desde hace poco se ha transpuesto a la normativa española la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la Eficiencia energética de los edificios, con el objeto de fomentar la eficiencia energética en la Unión Europea, teniendo en cuenta las condiciones climáticas exteriores y las particularidades locales, así como los requisitos ambientales interiores y la relación coste-eficacia.

Todos los estados miembros aplicarán una metodología de cálculo de eficiencia energética común que se irá adaptando periódicamente a los avances técnicos; esta metodología se establecerá a nivel nacional o regional.

La estrategia de eficiencia energética se expresará de una forma clara e irá acompañada de un **indicador de emisiones de CO²**. La metodología de cálculo debe integrar aspectos tales como las características térmicas del edificio (fundamentalmente la composición de los muros de cerramiento o de la “piel” que conforma la fachada) las instalaciones de calefacción y/o de frío, agua caliente sanitaria, ventilación e iluminación. Las condiciones ambientales interiores, los sistemas pasivos, la protección solar, la orientación de los edificios o la ventilación natural... y demás conceptos que contribuyen al consumo energético e influyan en el confort ambiental interior, serán cuestiones integradas en este método. Cuando nos referimos a sistemas pasivos, se quiere decir aquello **que no consume energía** o que disminuye por usar criterios constructivos y de diseño que así lo facilitan, o por uso de materiales más adecuados a este fin, o similares que precisen de energía añadida para obtener una buena calidad ambiental dentro de una vivienda. En definitiva, los sistemas pasivos deben corresponder a la etapa de la concepción del edificio y su desarrollo a través del proyecto.

Dentro del cuerpo normativo español encontramos tres normas esenciales:

- Los requisitos de eficiencia energética que afectan a la envolvente de los edificios, a través del **Código Técnico de la Edificación (CTE)**, que regula cuestiones tales como la protección contra incendios, la seguridad de utilización o la salubridad, el ahorro de energía, así como los temas relativos a la seguridad estructural del edificio. Estos documentos son de aplicación en su totalidad desde el 29 de marzo del 2007, a excepción del documento DB-HR relativo al ruido, publicado en el BOE el 23 de octubre del 2.007, previa aprobación el día 19 del mismo mes.
- Los requisitos de eficiencia energética que afectan a las instalaciones térmicas y las inspecciones, a través del **Reglamento de Instalaciones Térmicas de Edificios (RITE)** y sus IT (Instrucciones Técnicas), cuyo objeto es el de marcar las exigencias de eficiencia energética y seguridad de las instalaciones de calefacción, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria (ACS), en lo relativo al diseño y cálculo, pero también en lo referente a su ejecución, mantenimiento y uso. En él se fijan por tanto los requisitos mínimos para estos tipos de instalaciones y para las inspecciones de calderas y de aire acondicionado.
- El Real Decreto 47/2007, de 19 de enero que aprueba el Procedimiento básico para la **Certificación Energética de Edificios** de nueva construcción y que traspone la Directiva Europea 2002/91/CE relativa a la eficiencia energética de los edificios establece que cuando éstos sean construidos, vendidos o alquilados, se ponga a disposición del propietario, comprador o alquilado, un Certificado de eficiencia energética, que tendrá una validez de 10 años.

La Calificación energética de los edificios, informará acerca del consumo de energía necesario para satisfacer la demanda del edificio, en unas condiciones normales de uso y ocupación. Será calculada según una metodología establecida y expresada mediante un distintivo común en todo el territorio nacional denominado etiqueta de certificación energética (similar a la que tienen los electrodomésticos)

Además de estas normas de obligado cumplimiento, existen políticas nacionales que inciden sobre estos aspectos energéticos; éste es el caso del *Plan de Acción 2005-2007 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012*, o el *plan de Energías Renovables 2005-2010*, dirigidas a reducir el gasto energético y el gasto de petróleo, así como la reducción de emisiones para el adecuado cumplimiento del protocolo de Kioto.

La normativa de obligado cumplimiento es necesaria para alcanzar los fines propuestos, sin embargo **existen otras medidas a adoptar que dependen más de la voluntad y de la conciencia social** sobre este tema, y que no sólo atañe a los técnicos, sino también a promotores, constructores, administraciones y usuarios. La utilización de materiales de construcción “ecológicos”, son soluciones que contribuyen con claridad a una merma del gasto energético. Son llamamos materiales ecológicos porque su proceso de fabricación conlleva un gasto energético considerablemente inferior al requerido por otros materiales más



FUNDACIÓN ESTUDIOS CALIDAD EDIFICACIÓN ASTURIAS

habituales, porque son materiales procedentes del reciclado de otros, o porque ellos mismos son reutilizables tras la reconstrucción del edificio.

Como conclusión, una pregunta con fácil respuesta: ¿Qué nos demuestra la existencia de estas nuevas normas en materia de Sostenibilidad, así como la aparición de nuevas soluciones técnicas? Tal vez varias cosas, pero lo que puede asegurar es que la tendencia está cambiando claramente en esa dirección, sin que se prevea un retorno a los viejos modos de proyectar y de construir.

Oviedo, Octubre 2008

Arturo Gutiérrez de Terán. Arquitecto y Director de FECEA
Paula Fernández y Manuel García – Colaboradores
Fundación Estudios Calidad Edificación en Asturias